BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLVIII — Núm. 13.703 EDICION DE 112 PAGINAS

URUGUAY 643
Teléfonos: Dirección: 37-1100; Oficinas: 37-1200

Buenos Aires, Viernes 12 de Abril de 1940

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

S. A. Puerto del Rosario
San Juan y Avda. Belgrano ROSARIO
F. C. C. A. 1-41|2389

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Numero del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De mas de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 pagina y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare mas de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fabrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. sobre nuevos gravámenes	$ 0.20
Ley N.º 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada .	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez . .	„ 2.—

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 11 de Abril de 1940

	m$n.
Por avisos	4.273.—
Por marcas	80.—
Por adicionales de marcas . .	218.—
Por suscripciones	67.40
Por venta de ejemplares y folletos	29.70
Total	4.668.10

Carlos A. Casal
Director

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

54.176.—770. — Fijando presupuesto provisional a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas. (página 4297)

53.372.—771. — Modificando Decretos números 25.237 y 30.420, referente al Banco Hispano Americano de Madrid. (página 4297)

54.515.—772. — Pago que hara la Administración de los Ferrocarriles del Estado a la Nación. (página 4298)

53.739.—773. — Designando síndico del Banco Central para 1940, al doctor M. A. de Tezanos Pinto. (página 4298)

DIVISIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

55.110.—774. — Muñoz, M. — Pensión graciable. (página 4298)

55.265.—775. — Nessi, J. Q. de. — Pensión graciable. (página 4298)

55.264.—776. — Ordóñez, N. M. — Pensión graciable. (página 4298)

55.263.—777. — Sentana, D. F. de. — Pensión graciable. (página 4298)

55.262.—778. — Madera, J. P. — Pensión graciable. (página 4298)

55.261.—779. — Moreno, M. C. Y. de. — Pensión graciable. (página 4298)

55.257.—780. — González Figueroa, F. P. de. — Pensión graciable. (página 4299)

55.256.—781. — Nelson, E. L, W. y O. C. — Pensión graciable. (página 4299)

55.255.—782. — Beiró, L. D. de. — Pensión graciable. (página 4299)

55.254.—783. — Rodríguez, J. A. B. de. — Pensión graciable. (página 4299)

55.253.—784. — Ruiz, E. M. de. — Pensión graciable. (página 4299)

55.246.—785. — Villamayor, M. — Pensión graciable. (página 4299)

55.252.—786. — Rocha, T. del C. — Pensión graciable. (página 4299)

55.120.—787. — Soto, S. G. de. — Pensión graciable. (página 4299)

55.242.—788. — Castro, L. W. de. — Pensión graciable. (página 4299)

55.243.—789. — Celiz, L. P. de. — Pensión graciable. (página 4300)

57.606.—1388. — Meléndez, Mercedes Meléndez de. — Pensión. (página 4300)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIR. DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

58.577. — 93.—Colegio Nacional «J. M. de Pueyrredón». — Fijando imputación a los haberes reconocidos al profesor señor G. Taddei. (página 4300)

Ministerio de Obras Públicas

58.634.—811. — Dando por terminada la misión encomendada a la Comisión de arquitectos designada por Decreto N.º 33.540 de fecha 12 de junio de 1939. (página 4300)

58.323.—825. — Dirección General de Arquitectura. — Se modifica el Decreto número 54.289, de fecha 30 de enero ppdo. (página 4300)

58.325.—827. — Dirección General de Arquitectura. — Se deja sin efecto la licitación que realizó la misma para la provisión de muebles, a la Aduana de Rosario, y se autoriza nuevamente a Arquitectura para licitar públicamente la provisión mencionada. (página 4300)

58.341.—830. — Dirección General de Arquitectura. — Se modifica el Decreto número 42.878, del 29 de septiembre de 1939. (página 4300)

16.170.—3220. — Dirección General de Irrigación. — Condónase las sumas que en concepto de multa por demora en el pago del canon de riego, adeudan a la Nación, los regantes de la Provincia de Catamarca. (página 4301)

Resolución de Repartición

Dirección de Minas y Geología— (página 4301)

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Tipo de oro— (página 4304)

Tipo de compra y venta de divisas— (página 4304)

Licitaciones del día

Ministerio del Interior— (página 4304)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (página 4304)

Ministerio de Obras Públicas— (página 4304)

Edictos del día

Ministerio de Hacienda— (página 4304)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública — (página 4304)

Ministerio de Justicia e I. Pública. — Sociedades de responsabilidad limitada— (página 4304)

Sociedades Anónimas

Avisos diversos— (página 4306)

Nuevas transferencias de negocios— (página 4307)

Nuevas convocatorias— (página 4307)

Transferencias anteriores de negocios— (página 4309)

Convocatorias anteriores— (página 4311)

Licitaciones

Ministerio del Interior— (página 4333)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto— (página 4333)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (página 4334)

Ministerio de Agricultura— (página 4334)

Ministerio de Obras Públicas— (página 4334)

Edictos anteriores

Ministerio de Hacienda— (página 4335)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (página 4337)

Ministerio de Justicia e I. Pública. — Sociedades de responsabilidad limitada— (página 4398)

Ministerio de Obras Públicas— (página 4398)

Patentes y Marcas

Ministerio de Agricultura — Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y agricultura. (página 4399)

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Fijando presupuesto provisional a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas.

Buenos Aires, Enero 29 de 1940.

54.176. — 770. — Visto el expediente N.º 13.636-I-939, por el que la Administración Provisional de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas, Ley N.º 12.581, solicita se apruebe su presupuesto de gastos para el primer semestre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el inciso e), artículo 26 de la Ley N.º 12.581, el Directorio deberá quedar integrado durante el primer año de su funcionamiento;

Que mientras el mencionado Directorio no inicie sus funciones es necesario dotar a la citada Caja de un presupuesto para atender las operaciones a su cargo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjase en la suma de (m$n. 50.000) cincuenta mil pesos moneda nacional, el presupuesto provisional de gastos de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas (Ley N.º 12.581) para el primer semestre del año en curso, de los que m$n. 30.000 corresponden a "sueldos" y m$n. 20.000 a "otros gastos" de acuerdo con el siguiente detalle:

INCISO 1.º
Sueldos

Partida		Importe 6 meses m$n.
1	Remuneración personal	30.000.—
	Total Inciso 1.º	30.000.—

INCISO 2.º
Otros Gastos

1	Gastos generales y útiles de oficina	4.000.—
2	Publicaciones e impresos	3.000.—
3	Muebles y útiles (por una sola vez)	4.000.—
4	Gastos de elecciones de Directores (por una sola vez)	3.000.—
5	Gastos derivados del cumplimiento del artículo 28 de la Ley número 12.581 (por una sola vez)	6.000.—
	Total Inciso 2.º	20.000.—

Art. 2.º — Los gastos a que se refiere el artículo anterior, se atenderán con los recursos propios de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas (Ley N.º 12.581).

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y del Interior.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése cuenta oportunamente al H. Congreso y archívese.

ORTIZ. — P. Groppo. — D. Taboada.

Modificando Decretos Nros. 25.237 y 30.420, referente al Banco Hispano Americano de Madrid.

Buenos Aires, Enero 31 de 1940.

53.372. — 771. — Visto el expediente N.º 13.702-A-939,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícanse los Decretos números 25.237 y 30.420 de fechas 28 de febrero y 15 de mayo ppdos., reemplazando al Banco Hispano Americano de Madrid, que en los citados decretos figura como entidad contratante, por el Instituto Español de Moneda Extranjera.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y archívese.

ORTIZ. — P. Groppo. — José Padilla.

Pago que hará la Administración de los FF. CC. del Estado a la Nación

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1940.

54.515. — 772. — Visto que por el convenio de fecha 28 de enero de 1938, de compra del Ferrocarril Central Córdoba y el Tranvía a Vapor de Rafaela, aprobado por la Ley N.° 12.572, el Gobierno Nacional ha desembolsado en efectivo la cantidad de £ 700.000 y en Obligaciones Ferrocarriles del Estado £ 8.800.000, y por el valor de las existencias £ 500.000, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la ley citada, la Administración General de los Ferrocarriles del Estado corre con la dirección y explotación del Ferrocarril Central Córdoba y el Tranvía a Vapor de Rafaela, cuyo activo físico y existencia de materiales le fueron entregados por la Nación por lo cual corresponde en principio que, con las entradas que produzca la nueva red, haga frente al costo de financiación de esta compra reintegrando a la Nación los servicios de las Obligaciones Ferrocarriles del Estado 4 o|o — 1939, emitidas al efecto, y las sumas pagadas en efectivo: £ 700.000 como parte del precio del Ferrocarril, y £ 500.000 como valor de las existencias;

Que éste ha sido también el criterio del legislador al aprobar dicha ley, como puede advertirse a través de su consideración en la que los miembros informantes de las Comisiones competentes, tanto de la Cámara de Diputados como del Senado, señores Diputado O'Reilly y Senador Sánchez Sorondo, respectivamente, expusieron que, de acuerdo con la experiencia, los Ferrocarriles del Estado obtendrían probablemente de la nueva red, un rendimiento neto de m$n. 9.000.000 anuales, cantidad que, según señalaron, no sólo alcanzaría holgadamente para cubrir el servicio de intereses y amortización del capital invertido estimado en 41 anualidades de m$n. 7.000.000, aproximadamente sino que dejaría un excedente de m$n. 2.000.000 para cubrir el Fondo de Renovación;

Que sin embargo, la Administración de los Ferrocarriles del Estado ha sostenido que solamente debe cargar con los intereses del capital invertido, sin realizar un servicio de amortización;

Que esta opinión se funda en el siguiente razonamiento: realizando en forma la administración de la línea adquirida, la Repartición debe renovar el material a medida que se desgaste, manteniéndolo en perfectas condiciones de uso, por lo cual (prescindiendo de factores de otro orden) éste no pierde su valor; no hay, entonces, necesidad de castigar en los balances ese activo, y, si éste ha sido adquirido mediante el uso del crédito, la explotación puede soportar sin mengua en su situación patrimonial que también permanezca simultáneamente inalterado el pasivo constituído por la deuda contraída para adquirirlo, es decir, que esta tenga carácter prácticamente perpetuo; el Estado aparece así como habiendo entregado a la Administración de los Ferrocarriles del Estado un capital para su explotación permanente a cambio de un rédito fijo y también permanente;

Que de acuerdo con esto, la Administración sólo habría de cargar anualmente al producido de la red y pagar a la Nación la suma de £ 380.000 como interés al 4 o|o del capital de £ 9.500.000 desembolsado por la Nación para su compra, anualidad ésta que permanecería inalterada mientras no se resuelva cargar a la explotación también la amortización de dicho capital;

Que, teniendo en cuenta que la Nación ha asumido la explotación de ferrocarriles, esencialmente con fines de fomento y que la Administración de los Ferrocarriles del Estado no es sino el órgano del Estado encargado de esta actividad, la solución propuesta por los Ferrocarriles del Estado debe considerarse como financieramente equivalente a la originariamente encarada y conveniente en cuanto permitirá que la Repartición llene con mayor holgura y amplitud los fines de su creación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Administración de los Ferrocarriles del Estado pagará a la Nación, anualmente, la suma de £ 380.000 en concepto de interés al 4 o|o del capital de £ 9.500.000 desembolsado por ésta para la compra del Ferrocarril Central Córdoba y del Tranvía a Vapor de Rafaela.

Art. 2.° — La cantidad de £ 380.000 será depositada en el Banco Central de la República Argentina, en la cuenta "Ministerio de Hacienda o|. Tesorería General", por su equivalente en pesos moneda nacional al cambio oficial del día, más comisiones vigentes, en dos cuotas semestrales: el 30 de junio y el 30 de diciembre de cada año.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas de la Nación.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ORTIZ. — P. Groppo. — M. R. Alvarado.

Designando síndico del Banco Central para 1940, al Dr. Mario A. de Tezanos Pinto.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1940.

53.739. — 773. — Atento lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley número 12.155,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase síndico del Banco Central de la República Argentina, durante el ejercicio de 1940, al presidente de la Contaduría General de la Nación Dr. Mario A. de Tezanos Pinto (clase 1890, Distrito Militar N.° 2, Matrícula N.° 180.871).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
P. GROPPO

DIVISIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Muñoz, Margarita. — Pensión graciable.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1940.

55.110. — 774. — Exp. 39.844|939.— Dto. N.° 325. — Vista la presentación de doña Margarita Muñoz, en la que pide se le liquide la pensión graciable que se le acordó por Ley N.° 12.606 (inciso 40), promulgada el 10 de octubre de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida ley se acuerda a la interesada, hija del ex teniente 1.° de guardias nacionales, don Ambrosio Muñoz, la pensión mensual de $ 100 moneda nacional;

Que habiendo llenado la recurrente los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 10 de octubre de 1939, la suma de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Margarita Muñoz, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.606, por el término de diez años y con vencimiento al 9 de octubre de 1949.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Nessi, Josefina Quadri de. — Pensión graciable

Buenos Aires, Febrero 14 de 1940.

55.265. — 775. — Exp. 30193|940.— Dto. N.° 326. — Vista la presentación de doña Josefina Quadri de Nessi, en la que pide se le liquide la pensión graciable que se le acordó por Ley N.° 12.593 (inciso 382), promulgada el 23 de septiembre de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida ley se acuerda a la recurrente, viuda del ex empleado del Departamento Nacional de Ingenieros Civiles de la Nación, don José Nessi, pensión mensual de $ 80 m|n.;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 23 de septiembre de 1939, la suma de ochenta pesos ($ 80 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Josefina Quadri de Nessi, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.593, por el término de diez años y con vencimiento al 22 de septiembre de 1949.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Ordóñez, Narcisa Mauricia. — Pensión graciable

Buenos Aires, Febrero 14 de 1940.

55.264. — 776. — Exp. 30.206|940.— Dto. N.° 327. — Vista la presentación de doña Mauricia Narcisa Ordóñez, en la que pide se le liquide la pensión graciable que se le acordó por Ley N.° 12.593 (inciso 319), promulgada el 23 de septiembre de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida ley se acuerda a doña Narcisa Mauricia Ordóñez, nieta del ex capitán Guerrero del Paraguay, don Alejo Ruíz, pensión mensual de $ 80 m|n.;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado, sin perjuicio de que la misma aclare en su oportunidad, como corresponda, las diferencias de nombres con que figura en estas actuaciones (Mauricia Narcisa y Narcisa Mauricia);

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 23 de septiembre de 1939, la suma de ochenta pesos ($ 80 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Narcisa Mauricia Ordóñez, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.593, por el término de diez años y con vencimiento al 22 de septiembre de 1949, debiendo tenerse en cuenta lo manifestado en el último considerando del presente decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Sentana, Dolores Franco de. — Pensión graciable

Buenos Aires, Febrero 14 de 1940.

55.263. — 777. — Exp. 30.535|1940. — Dto. N.° 328. — Vista la presentación de doña Dolores Franco de Sentana, en la que pide se le liquide la pensión graciable que se le acordó por Ley N.° 12.593 (inciso 158), promulgada el 23 de septiembre de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha ley se acuerda a la interesada, viuda del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Manuel Sentana, pensión mensual de $ 90 m|n.;

Que habiendo llenado la recurrente los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 23 de septiembre de 1939, la suma de noventa pesos ($ 90 m|n) moneda nacional, a favor de doña Dolores Franco de Sentana, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.593, por el término de 10 años y con vencimiento al 22 de septiembre de 1949.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Madera, Julia P. — Pensión graciable.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1940.

55.262. — 778. — Exp. 30.199|940. — Dto. N.° 329. — Vista la presentación de doña Julia Ponciana Madera, en la que pide se le liquide la pensión graciable que se le acordó por Ley N.° 12.614 (inciso 30) promulgada el 10 de octubre de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida ley se acuerda a doña Julia P. Madera, bisnieta del doctor Juan Madera, la pensión mensual de $ 100 m|n.;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 10 de octubre de 1939, la suma de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Julia P. Madera, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.614, por el término de diez años y con vencimiento al 9 de octubre de 1949.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Moreno, M. C. Yangüez de. — Pensión graciable

Buenos Aires, Febrero 14 de 1940.

55.261. — 779. — Exp. 30.217|940. — Dto. N.° 330. — Vista la presentación de doña María Carmen Yangüez de Moreno, en la que pide se le liquide la pensión graciable que se le acordó por Ley N.° 12.593 (inciso 90), promulgada el 23 de septiembre de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida ley se acuerda a la recurrente, viuda del ex empleado de los Ferrocarriles del Estado, don Miguel D. Moreno, pensión mensual de $ 120 moneda nacional;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar men-

sualmente y a contar del 23 de septiembre de 1939, la suma de ciento veinte pesos ($ 120 m|n.) moneda nacional, a favor de doña María Carmen Yangüez de Moreno, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.593, por el término de diez años y con vencimiento al 22 de septiembre de 1949.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

González Figueroa, F. Platero de. — Pensión graciable

Buenos Aires, Febrero 14 de 1940.

55.257. — 780. — Exp. 39.845|939. — Dto. N.° 331. — Vista la presentación de D.ª Florentina Platero de González Figueroa en la que pide se le liquide la pensión graciable que se le acordó por Ley N.° 12.593 (inciso 178), promulgada el 23 de septiembre de 1939, y

Considerando:

Que por la referida ley, se acuerda a la recurrente, viuda del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Roberto Teófilo González Figueroa, pensión mensual de $ 150 m|n.;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 23 de septiembre de 1939, la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Florentina Platero de González Figueroa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.593, por el término de diez años y con vencimiento al 22 de septiembre de 1949.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Nelson, Elvira I., Wáshington y Olga C. — Pensión graciable

Buenos Aires, Febrero 14 de 1940.

55.256. — 781. — Exp. 30.224|940.— Dto. N.° 332. — Vista la presentación de doña Elvira Carlota Ramallo de Nelson, que firma E. R. de Nelson, en la que pide se le liquide a favor de sus hijos menores, la pensión graciable que se les acordó por Ley N.° 12.593 (inciso 293), promulgada el 23 de septiembre de 1939 y

Considerando:

Que por la referida ley se acuerda a doña Elvira Inés, Wáshington y Olga Cleopatra Nelson, nietos del ex general de división, don Leopoldo Nelson, pensión mensual de $ 150 m|n.;

Que habiéndose llenado los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 23 de septiembre de 1939, la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Elvira Inés, Wáshington y Olga Cleopatra Nelson, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.593, por el término de diez años y con vencimiento al 22 de septiembre de 1949.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Beiró, Luisa Devoto de. — Pensión graciable

Buenos Aires, Febrero 14 de 1940.

55.255. — 782. — Exp. 39.775|940.— Dto. N.° 333. — Vista la presentación de doña Luisa Devotto de Beiró, que firma Luisa Devoto de Beiró, en la que pide se le liquide la pensión graciable que se le acordó por Ley N.° 12.603 (inciso 44), promulgada el 10 de octubre de 1939, y

Considerando:

Que por dicha ley se acuerda a doña Luisa Devoto de Beiró, la pensión mensual de $ 80 m|n., la que le correspondió en su carácter de viuda de don Juan Beiró;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 10 de octubre de 1939, la suma de ochenta pesos ($ 80 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Luisa Devoto de Beiró, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 12.603, por el término de diez años y con vencimiento al 9 de octubre de 1949.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos,

ORTIZ
P. Groppo

Rodríguez, Josefa A. Beascochea de.— Pensión graciable

Buenos Aires, Febrero 14 de 1940.

55.254. — 783. — Exp. 30.116|940.— Dto. N.° 334. — Vista la presentación de doña Josefa Andrea Beascochea de Rodríguez, que firma Josefa Andrea Beascochea de Rodríguez, en la que pide se le liquide la pensión graciable que se le acordó por Ley N.° 12.615 (inciso 2), promulgada el 10 de octubre de 1939, y

Considerando:

Que por dicha ley se acuerda a la interesada, viuda del doctor Fermín Rodríguez, la pensión mensual de $ 300 m|n.;

Que habiendo llenado la recurrente los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 10 de octubre de 1939, la suma de trescientos pesos ($ 300 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Josefa Andrea Beascochea de Rodríguez, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.615, por el término de 10 años y con vencimiento al 9 de octubre de 1949.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos,

ORTIZ
P. Groppo

Ruiz, Elvira Molina de. — Pensión graciable

Buenos Aires, Febrero 14 de 1940.

55.253. — 784. — Exp. 39.791|1939. — Dto. N.° 335. — Vista la presentación de doña Petrona Elvira Molina de Ruíz, que firma Elvira Molina de Ruíz, en la que pide se le liquide la pensión graciable que se le acordó por Ley N.° 12.593 (inciso 112), promulgada el 23 de septiembre de 1939, y

Considerando:

Que por dicha ley se acuerda a doña Elvira Molina viuda de Ruíz, hija del ex general, don Miguel E. Molina, pensión mensual de $ 200 m|n.;

Que habiendo llenado la recurrente los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado, debiendo requerirse de la misma que en su oportunidad justifique como corresponda, cuál es su verdadero nombre, por figurar en estos obrados, con el de Elvira y Petrona Elvira;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 23 de septiembre de 1939, la suma de doscientos pesos ($ 200 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Elvira Molina de Ruiz, por el término de 10 años y con vencimiento al 22 de septiembre de 1949, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.593, debiendo tenerse en cuenta lo manifestado en el último considerando del presente decreto, respecto a la aclaración de nombres.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Villamayor, Marcelina. — Pensión graciable

Buenos Aires, Febrero 14 de 1940.

55.246. — 785. — Exp. 39.842|939.— Dto. N.° 336. — Vista la presentación de doña Marcelina Villamayor, en la que pide se le liquide la pensión graciable que se le acordó por Ley N.° 12.605 (inciso 2), promulgada el 10 de octubre de 1939, y

Considerando:

Que por dicha ley se acuerda a la interesada, hija soltera del ex soldado, don Marcelino Villamayor, la pensión mensual de $ 50 m|n.;

Que habiendo llenado la recurrente los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 10 de octubre de 1939, la suma de cincuenta pesos ($ 50 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Marcelina Villamayor, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.605, por el término de diez años y con vencimiento al 9 de octubre de 1949.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Rocha, Tomasa del Carmen. — Pensión graciable

Buenos Aires, Febrero 14 de 1940.

55.252. — 786. — Exp. 39.792|1939. — Dto. N.° 337. — Vista la presentación de doña Tomasa del Carmen Rocha, en la que pide se le liquide la pensión graciable que se le acordó por Ley N.° 12.593 (inciso 148), promulgada el 23 de septiembre de 1939, y

Considerando:

Que por dicha ley se acuerda a la interesada, hija soltera del ex sargento guerrero del Paraguay, don Tomás Rocha, pensión mensual de $ 75 m|n.;

Que habiendo llenado la recurrente los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 23 de septiembre de 1939, la suma de setenta y cinco pesos ($ 75 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Tomasa del Carmen Rocha, por el término de 10 años y con vencimiento al 22 de septiembre de 1949, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.593.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Soto, Sabina Gutiérrez de. — Pensión graciable

Buenos Aires, Febrero 14 de 1940.

55.120. — 787. — Exp. 30.228|940. —Dto. N.° 338. — Vista la presentación de doña Sabina Gutiérrez de Soto, en la que pide se le liquide el beneficio de la Ley 12.594 (inciso 64), promulgada el 23 de septiembre de 1939 que aumenta la que percibe por la N.° 12.278, y

Considerando:

Que por Decreto 75.893 de 28 de enero de 1936, se acordó a la interesada pensión mensual de $ 50 m|n., por el período comprendido entre el 21 de octubre de 1935 y el 20 de octubre de 1945, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 12.278;

Que por Ley 12.594, promulgada el 23 de septiembre de 1939, se acuerda a la misma señora, viuda del expedicionario al desierto, don Juan Bautista Soto, aumento de $ 25 m|n. sobre la pensión que percibe;

Que habiendo llenado la recurrente los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 23 de septiembre de 1939, la suma de setenta y cinco pesos ($ 75 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Sabina Gutiérrez de Soto, en los términos de las leyes números 12.278 y 12.594. y con vencimiento al 20 de octubre de 1945, previa deducción de lo cobrado por la primera de las leyes citadas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Castro, Luisa Walker de. — Pensión graciable

Buenos Aires, Febrero 14 de 1940.

55.242. — 788. — Exp. 39.742|939. — Dto. N.° 339. — Vista la presentación de doña Luisa Walker de Castro, en la que pide se le liquide la pensión graciable que se le acordó por Ley N.° 12.593 (inciso 506), promulgada el 23 de septiembre de 1939, y

Considerando:

Que según lo informa la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

a fojas 12 vuelta, doña Luisa Walker de Castro es beneficiaria de una pensión vitalicia con el haber mensual de $ 70.87 m|n.;

Que por la referida Ley N.° 12.593, se acuerda a la interesada, viuda del ex médico militar doctor Pedro Nolasco Castro, pensión mensual de $ 90 m|n., sin perjuicio de la que percibe por Ley N.° 4349;

Que habiendo llenado la recurrente los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 23 de septiembre de 1939, la suma de noventa pesos ($ 90 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Luisa Walker de Castro, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.593, por el término de diez años y con vencimiento al 22 de septiembre de 1949, sin perjuicio de la que percibe por Ley N.° 4349.

Art. 2.° — Comuníquese, a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Celiz, Leonor Parapar de. — Pensión graciable

Buenos Aires, Febrero 14 de 1940.

55.243. — 789. — Expte. 39.831|939. — Dto. 340. — Vista la presentación de doña Leonor Parapar de Celiz, en la que pide se le liquide la pensión graciable que se le acordó por Ley número 12.593 (inciso 131), promulgada el 23 de septiembre de 1939; y

CONSIDERANDO:

Que según informe de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a fojas 12 vuelta, doña Leonor Parapar de Celiz, es beneficiaria de la pensión vitalicia número 2865, con el haber mensual de $ 13,14 m|n.;

Que por la citada ley número 12.593, promulgada el 23 de septiembre de 1939, se acuerda a la recurrente, viuda del ex empleado de la Administración Nacional don Juan Manuel Celiz aumento de $ 50 m|n.. sobre la pensión que percibe por Ley número 4349;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 23 de septiembre de 1939, la suma de pesos cincuenta ($ 50 m|n.), moneda nacional, a favor de doña Leonor Parapar de Celiz, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.593, que aumenta en dicha cantidad la pensión que percibe por la número 4349.

Art. 2.° — Comuníquese a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Meléndez, Mercedes Meléndez de. — Pensión

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940.

Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de don Pedro Vicente Meléndez; justificado su matrimonio con doña Mercedes Meléndez (fs. 2); que, el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 10 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que, de fojas 9, resulta la prestación de 44 años, 7 meses y 12 días de servicios y de acuerdo con el dictamen legal de fojas 11 vta.; corresponde acordar pensión con arreglo a los artículos 41 de la Ley 4249, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del Decreto Reglamentario de la misma y 1.°, 2.° y 3.° de la Ley 12.579.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Mercedes Meléndez de Meléndez, viuda del ex camarista de la H. Cámara Comercial de la Capital, don Pedro Vicente Meléndez, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (28 de noviembre de 1939), con el haber mensual de ochocientos cuarenta pesos ($ 840 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándosele el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 24 meses y formularle al P. E., el del artículo 4.° de la Ley 12.579.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Marzo 7 de 1940. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1940.

57.606. — 1.388. — Expte. 31.678-1940. — Dto. N.° 360. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de febrero del corriente año, acordando pensión de ochocientos cuarenta pesos ($ 840 m|n.) moneda nacional, a doña Mercedes Meléndez de Meléndez, viuda del ex camarista de la H. Cámara Comercial de la Capital, don Pedro Vicente Meléndez: y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIR. DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional "J. M. de Pueyrredón". — Fijando imputación a los haberes reconocidos al profesor señor G. Taddei.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1940.

58.577. — 93. — 1.ª S. — Visto lo solicitado por el Rectorado del Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón" y lo informado por la Dirección de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto de 4 de diciembre último por el cual se reconoce los servicios prestados en el Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón" por el profesor de enseñanza secundaria en la especialidad señor Galileo Taddei (Cl. 1902, D. M. 2, M. 191.271), en tres horas semanales de ciencias y letras, botánica, que de dicho servicio debe imputarse al inciso 417, Partida 10, Item 1, Anexo "E" del Presupuesto de 1939 (Orden de Contabilización N.° 774) los prestados desde el 1.° hasta el 20 de septiembre de dicho año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

Ministerio de Obras Públicas

Dando por terminada la misión encomendada a la Comisión de Arquitectos designada por Decreto número 33.540 de fecha 12 de junio de 1939.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1940.

58.634. — 811. — Expte. 8.008-O-1940. — Teniendo en cuenta que la Comisión designada por Decreto número 33.540 de fecha 12 de junio de 1939, para que estudie y proponga la creación de un organismo técnico administrativo encargado de proyectar, dirigir, construír, coordinar y controlar todas las obras arquitectónicas de la Nación, ha presentado la información respectiva,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dar por terminada la misión encomendada a la Comisión a que precedentemente se ha hecho referencia, integrada por los Arquitectos don Enrique Andrés Cuomo, don José S. R. Grasso y don Alfredo Chute, de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y fecho archívese.

ORTIZ
L. A. Barberis

Dirección General de Arquitectura. — Se modifica el Decreto N.° 54.289 de fecha 30 de enero ppdo.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1940.

58.323. — 825. — Expte. 2.295-A-1940. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, manifiesta que por error al proponer la adjudicación de la licitación privada N.° 29.824 que realizó para la provisión de diversos materiales destinados a las obras que se llevan a cabo en el edificio de la Escuela Salesiana de Artes y Oficios de Corrientes, mencionó a la firma Ecke y Cía., en lugar de Intec S. R. Ltda., como correspondía;

Teniendo en cuenta que dicha licitación fué aprobada por Decreto número 54.289 de fecha 30 de enero ppdo., por lo que corresponde la modificación del mencionado decreto; y

De acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto N.° 54.289 de fecha 30 de enero ppdo., en el sentido de que la licitación privada N.° 29.824, que la Dirección General de Arquitectura, ha realizado para la adquisición de diversos materiales destinados a la escuela de que se ha hecho referencia, se adjudica a la firma Intec S. R. Ltda. y no a Ecke y Cía., como se consignó en el mismo.

Art. 2.° — Comuníquese publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ORTIZ
L. A. Barberis

Dirección General de Arquitectura. — Se deja sin efecto la licitación que realizó la misma para la provisión de muebles a la Aduana de Rosario, y se autoriza nuevamente a Arquitectura para licitar públicamente la provisión mencionada.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1940.

58.325. — 827. — Expte. 16.812-A-1937. — Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la licitación pública realizada el 19 de junio de 1939 por la Dirección General de Arquitectura para adjudicar la ejecución y provisión de muebles de madera con destino a las oficinas y despachos del nuevo edificio de la Aduana de Rosario, Santa Fe; y

Teniendo en cuenta:

Que la firma Mollica, Schiffino y Cía., concurrente a dicho acto, cuya propuesta resultara la más conveniente y económica, manifiesta que no le era posible mantener los precios cotizados por el alza sufrida por los mismos como consecuencia de la guerra en Europa;

Que descartada también la firma Guruchaga y Cía., que sigue en orden de precio, dado que igualmente desiste de su propuesta por el largo tiempo transcurrido desde la licitación, queda la casa Mir, Chaubell y Cía., que ocupa el tercer y último lugar;

Que si bien la propuesta de esta última firma se ajusta al pliego de condiciones, el hecho de que su importe representa un aumento del 15 o|o sobre el presupuesto oficial, y por otra parte la posibilidad de que en un nuevo remate se obtenga mejor cotización, hace que proceda la anulación del acto realizado;

Y atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la licitación pública de referencia realizada por la Dirección General de Arquitectura para adjudicar la construcción y provisión de los muebles de que se trata.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento a sus efectos la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura la que preparará una nueva documentación para licitar en acto público la provisión de referencia, debiendo contemplar en la misma la modificación de los mostradores pedidos por la Aduana de Rosario en su nota de fojas 297, como así también el empleo, dentro de lo posible, en la constitución de los muebles de materiales del país, o de los extranjeros que por su procedencia no se hallen afectados por contínuas fluctuaciones de precio.

ORTIZ
L. A. Barberis

Dirección General de Arquitectura. — Se modifica el Decreto N.° 42.878 del 29 de septiembre de 1939.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1940.

58.341. — 830. — Expte. 6336 P-1939. — Vistas nuevamente estas actuaciones relacionadas con las obras ejecutadas en el año 1939 por la empresa Polledo Hermanos y Cía., para la construcción del Pabellón Modelo en el Instituto de Medicina Experimental, parte de las cuales no pudieron ser abonadas en su oportunidad por carencia de fondo, y

Teniendo en cuenta:

Que a pedido de la empresa contratista se certificó el importe impago de esos trabajos, que ascienden a pesos 198.223.06 m|n., el que fué reconocido de legítimo abono por Decreto número 42.878 de fecha 29 de septiembre de 1939, a los efectos de solicitar del H. Congreso la sanción de los recursos necesarios para atender su pago;

Que, al presente, se dispone en el Plan de Trabajos Públicos (inciso 1.º, partida 174), de un crédito de pesos 260.000 m|n., para el pago de las obras ejecutadas en el año 1939 y para atender otras a realizarse este año, por lo que procede regularizar la situación de dicho certificado disponiendo su abono con cargo al mencionado crédito;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el expresado Decreto N.º 42.878 en el sentido de que la suma de ciento noventa y ocho mil doscientos veintitrés pesos con seis centavos moneda nacional ($ 198.223,06 m|n.), que por el mismo se reconoce de legítimo abono a favor de la empresa Polledo Hermano y Cía. y a que asciende el monto del certificado parcial provisional N.º 15 expedido por obras ejecutadas en el año 1939, deberá ser atendida con el crédito autorizado en el inciso 1.º, partida 174, del Plan de Trabajos Públicos vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos para que proceda a incluir en orden de pago el importe de dicho certificado con la imputación indicada en el artículo anterior.

ORTIZ
L. A. Barberis

Dirección General de Irrigación. — Condónase las sumas que en concepto de multa por demora en el pago del canon de riego, adeudan a la Nación los regantes de la Provincia de Catamarca.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1938.
16.170. — 3.220. — Expte. 26.938-0-1938. — Atento que según informaciones que han llegado al Poder Ejecutivo, la provincia de Catamarca se encuentra azotada desde varios años atrás, por plagas de todo género que impiden a los regantes de las zonas atendidas por la Dirección General de Irrigación de la Nación, que cumplan oportunamente con el pago del canon, desde que sus cultivos no han cubierto, por aquella circunstancia, ni siquiera los gastos de producción, y

CONSIDERANDO:

Que aparte de esa circunstancia de carácter excepcional, la nombrada provincia sufre actualmente las consecuencias de la sequía y de las heladas que han caído en todo el valle andino, arrasando los sembrados y plantaciones frutales de la región, principales fuentes de su riqueza agrícola, como se ha tenido ocasión de señalar en decretos anteriores que ordenan la suspensión de los cobros compulsivos de las sumas adeudadas en concepto de canon;

Que esta situación obliga a los Poderes Públicos de la Nación a tomar las medidas administrativas necesarias para hacer llegar a esas regiones un alivio indispensable a la vida económica de sus habitantes;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Condónase las sumas que en concepto de multa, por demora en el pago del canon de riego, adeudan a la fecha, a la Nación, los regantes de la Provincia de Catamarca.

Art. 2.º — Déjase en suspenso, hasta tanto se efectúe un estudio definitivo sobre la cuestión, la multa del treinta por ciento (30 o|o) anual, actualmente existente para los casos de demora en el pago del canon de riego en esa provincia.

Art. 3.º — Suspéndese igualmente hasta tanto se dicte la ley respectiva sobre arreglo de la deuda atrasada por concepto de canon, el cobro de la misma hasta el 31 de agosto del corriente año.

Art. 4.º — Fíjase como importe máximo a pagar, desde el 1.º de enero de 1938, en la provincia expresada, en concepto de canon de riego, la suma de seis pesos ($ 6 m|n.) moneda nacional, anuales, por hectárea.

Art. 5.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras Públicas y Hacienda.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Dirección General de Irrigación, previo conocimiento de la de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos.

ORTIZ. — M. R. Alvarado. — P. Groppo.

RESOLUCION DE REPARTICION

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de la mina vacante de borato denominada "San Marcelo" en El Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor Ernesto Weis. — Expediente N.º 188.925|1939.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1939. — Señor Director de Minas y Geología Ingeniero Tomás Ezcurra. S|D. — Ernesto Weis, argentino, soltero, rentista de 63 años, domiciliado en Arenales 1947, respetuosamente digo: Que en el Padrón de Minas de jurisdicción nacional, correspondiente al primer semestre de 1929, aparece inscripta en calidad de "vacante", la mina de borato de cal y soda titulada "San Marcelo", ubicada en el salar de Ratones y Diablillos, del Territorio de Los Andes, con una pertenencia y 100 hectáreas. En consecuencia y de acuerdo con los Arts. 7 y 8, de la Ley 10.273, vengo a solicitar que me sea adjudicada dicha mina, con la misma ubicación y dimensiones que se le dieron en la mensura respectiva, que consta en el expediente M-241-08, según el referido Padrón. Es justicia Fdo.: E. Weis. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las diecisiete horas veinte minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Diciembre 1.º 1939. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Arenales 1947, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: La mina San Marcelo, expediente M-241-08, actualmente abandonada, es solicitada por el interesado según lo establecido en los Arts. 7 y 8, de la Ley 10.273. Estando en forma la solicitud, de acuerdo al Art. 154, del Código de Minería la misma debe ser admitida, correspondiendo ordenar el Registro y las publicaciones tal como lo disponen los Arts. 117-119 del Código de la materia. Marzo 14 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 14 de 1940. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119, del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puestas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. Buenos Aires, Marzo 28 de 1940. Se registró la solicitud de la mina vacante de borato denominada "San Marcelo", a nombre del señor Ernesto Weis, bajo el N.º 364, folio 195 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Los Andes. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.12 abr.-N.º 2748-v.12 abr.
e.20 abr.-N.º 2748-v.20 abr.
e.29 abr.-N.º 2748-v.29 abr.

Solicitud de la mina vacante de borato denominada "San José", en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor Ernesto Weis. — Expediente N.º 188.919-39.

Buenos Aires, 29 Noviembre 1939. — Señor Director de Minas y Geología, Ingeniero Tomás Ezcurra, S|D. — Ernesto Weis, argentino, soltero, de 63 años, rentista, domiciliado en Arenales 1947, Ciudad, respectuosamente digo: Que en el Padrón de Minas de jurisdicción nacional correspondiente al primer semestre de 1929, aparece inscripta en calidad de "vacante", la mina de borato de cal y soda titulada "San José", ubicada en el salar de Ratones y Diablillos, del Territorio de Los Andes, con una superficie de 100 hectáreas. En consecuencia, y de acuerdo con los artículos 7 y 8 de la Ley 10.273, vengo a solicitar que me sea adjudicada dicha mina, con la misma ubicación y dimensiones que se le dieron en la mensura respectiva, que consta en el expediente N-1682-00, según el referido padrón. Es justicia Fdo.: E. Weis. — Recibido en mi oficina hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las diez y siete horas catorce minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Diciembre 1.º|39. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Arenales 1947, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: La mina San José, expediente N-1682-900, actualmente abandonada, es solicitada por el interesado según lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley N.º 10.273. Estando en forma la solicitud, de acuerdo con el artículo 154 del Código de Minería la misma debe ser admitida, correspondiendo ordenar el registro y las publicaciones tal como lo disponen los artículos 117-119 del Código de la materia. — Marzo 14 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 14 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los Arts.. 117-119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra Director. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1940. — Se registró la solicitud de la mina vacante de borato denominada "San José", a nombre del señor Ernesto Weis, bajo el N.º 358, folio 193 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Los Andes. Conste. Fdo: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.12 abr.-N.º 2742-v.12 abr.
e.20 abr.-N.º 2742-v.20 abr.
e.29 abr.-N.º 2742-v.29 abr.

Solicitud de la mina vacante de borato denominada San Juan, en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor Ernesto Weis. — Expediente número 188.917 939.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1939. — Señor Director de Minas y Geología. Ing°. Tomás Ezcurra S|D. — Ernesto Weis argentino, soltero, rentista, de 63 años, domiciliado en Arenales 1947, ciudad, respectuosamente digo: Que en el Padrón de Minas de jurisdicción nacional, correspondiente al primer semestre de 1929, aparece inscripta en calidad de "vacante" la mina de borato de cal y soda titulada "San Juan", ubicada en el salar de Ratones y Diablillos, del Territorio de Los Andes, con una pertenencia y 100 hectáreas. En consecuencia, y de acuerdo con los Arts. 7 y 8, de la Ley 10.273, vengo a solicitar que me sea adjudicada dicha mina, con la misma ubicación y dimensiones que se le dieron en la mensura respectiva, que consta en el expediente O-1685-OO, según el referido Padrón. Es justicia Fdo.: E. Weis. — Recibido en mi oficina hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve siendo las 17 horas 12 minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Diciembre 1.º|39. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Arenales 1947, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: La mina San Juan, expediente O-1685 900, actualmente abandonada, es solicitada por el interesado según lo establecido en los Arts. 7 y 8, de la Ley N.º 10.273. — Estando en forma la solicitud, de acuerdo con el Art. 154 del Código de Minería la misma debe ser admitida, correspondiendo ordenar el registro y las publicaciones tal como lo dispone los Arts. 117-119 del Código de la materia. — Marzo 14 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 15 de 1940. Regístrese y publíquese en el Bol. Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117|119, del Cód. de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. Buenos Aires, Marzo 26 de 1940. Se registró la solicitud de la mina vacante de borato denominada "San Juan", a nombre del señor Ernesto Weis, bajo el N.º 356, folio 193, del Registro de Minas del Territorio Nacional de Los Andes. Conste Fdo: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.12 abr.-N.º 2740-v.22 abr.
e.20 abr.-N.º 2740-v.20 abr.
e.29 abr.-N.º 2740-v.29 abr.

Solicitud de la mina vacante de borato denominada "San Pedro", en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor Ernesto Weis. — Expediente N.º 188.924-39.

Buenos Aires, 29 de Noviembre 1939. — Señor Director de Minas y Geología Ing. Tomás M. Ezcurra S|D. — Ernesto Weis, argentino, soltero, de 63 años de edad, rentista, domiciliado en Arenales 1947, Ciudad, respetuosamente digo: Que en el Padrón de Minas de Jurisdicción nacional, correspondiente al primer semestre de 1929, aparece inscripta en calidad de vacante, la mina de borato de cal y soda, titulada "San Pedro", ubicada en el salar de Ratones y Diablillos, del Territorio de Los Andes, con una pertenencia y 100 hectáreas. — En consecuencia, y de acuerdo con los Arts. 7 y 8 de la Ley N.º 10.273, vengo a solicitar que me sea adjudicada dicha mina, con la misma ubicación y dimensiones que se le dieron en la mensura respectiva, que consta en el

expediente N.º 1684-00, según el referido Padrón. — Es justicia. Fdo.: E. Weis. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las diecisiete horas, diecinueve minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Diciembre 1.º|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Arenales 1947, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: La mina San Pedro, expediente N.º 1684-900, actualmente abandonada, es solicitada por el interesado según lo establecido en los Arts. 7 y 8 de la Ley N.º 10273. — Estando en forma la solicitud, de acuerdo al Art. 154 del Código de Minería, la misma debe ser admitida, correspondiendo ordenar el registro y las publicaciones según lo dispuesto en los artículos 117-119 del Código de la materia. — Marzo 14 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119, del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1940. — Se registró la solicitud de la mina vacante de borato denominada "San Pedro", a nombre del señor Ernesto Weis, bajo el N.º 363, folio 195 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.12 abr.-N.º 2747-v.12 abr.
e.20 abr.-N.º 2747-v.20 abr.
e.29 abr.-N.º 2747-v.29 abr.

Solicitud de la mina vacante de borato denominada "San Andrés", en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor Ernesto Weis, Expediente número 188.922-1939.

Buenos Aires, 29 Noviembre 1939. — Señor Director de Minas y Geología, Ingeniero Tomás Ezcurra S|D. — Ernesto Weis, argentino, soltero, de 63 años, rentista, domiciliado en Arenales 1947, Ciudad, con la mayor atención digo: Que en el Padrón de Minas de jurisdicción nacional, correspondiente al primer semestre de 1929, aparece incripta en calidad de "vacante" la mina de borato de cal y soda titulada "San Andrés", ubicada en el salar de Ratones y Diablillos, del Territorio de los Andes, con una pertenencia y 100 hectáreas. — En consecuencia, y de acuerdo con los artículos 7 y 8 de la Ley número 10.273, vengo a solicitar que me sea adjudicada dicha mina, con la misma ubicación y dimensiones que se le dieron en la mensura respectiva, que consta en el expediente N-1744-00, según el referido Padrón. — Es justicia. — Fdo.: E. Weis. Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve siendo las diecisiete horas diecisiete minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Diciembre 1.º|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Arenales 1947, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: La mina "San Andrés", Expte. N-1744-900 actualmente abandonada, es solicitada por el interesado según lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley N.º 10.273. Estando en forma la solicitud, de acuerdo al artículo 154 del Código de Minería, la misma debe ser admitida, correspondiendo ordenar el registro y las publicaciones tal como lo disponen los artículos 117-119 del Código de la materia. — Marzo 14 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1940. — Se registró la solicitud de la mina vacante de borato denominada "San Andrés", a nombre del señor Ernesto Weis, bajo el número 361, folio 194 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.12 abr.-N.º 2745-v.12 abr.
e.20 abr.-N.º 2745-v.20 abr.
e.29 abr.-N.º 2745-v.29 abr.

Solicitud de la mina vacante de borato denominada "Consuelo", en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor Ernesto Weis. — Expediente N.º 188.923-1939.

Buenos Aires, 29 Noviembre 1939. — Señor Director de Minas y Geología, Ingeniero Tomás Ezcurra. — Ernesto Weis, argentino, soltero, de 63 años, rentista, domiciliado en Arenales 1947, Ciudad, con la mayor atención digo: Que en el Padrón de Minas de jurisdicción nacional, correspondiente al primer semestre de 1929, aparece inscripta en calidad de "vacante" la mina de borato de cal y soda titulada "Consuelo", ubicada en el salar de Ratones y Diablillos, del Territorio de Los Andes, con una pertenencia y 100 hectáreas. — En consecuencia y de acuerdo con los artículos 7 y 8 de la Ley 10.273, vengo a solicitar que me sea adjudicada dicha mina, con la misma ubicación y dimensiones que se le dieron en la mensura respectiva, que consta en el expediente N-1678-00, según el referido Padrón. — Es justicia. — Fdo.: E. Weis. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve siendo las diecisiete horas dieciocho minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Diciembre 1.º|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Arenales 1947, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: La mina Consuelo, expediente N-1678|900, actualmente abandonada, es solicitada por el interesado según lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley N.º 10.273. — Estando en forma la solicitud, de acuerdo al artículo 154 del Código de Minería, la misma debe ser admitina, correspondiendo ordenar el registro y las publicaciones como disponen los artículos 117-119 del Código de la materia. — Marzo 14 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. —Buenos Aires, Marzo 15 de 1940. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1940. — Se registró la solicitud de la mina vacante de borato denominada "Consuelo", a nombre del señor Ernesto Weis, bajo el número 362, folio 195 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.12 abr.-N.º 2746-v.12 abr.
e.20 abr.-N.º 2746-v.20 abr.
e.29 abr.-N.º 2746-v.29 abr.

Solicitud de la mina vacante de borato denominada "San Atilio", en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor Ernesto Weis. — Expediente N.º 188.926-1939.

Buenos Aires, 29 Noviembre 1939. — Señor Director de Minas y Geología, Ingeniero Tomás Ezcurra. S|D. — Ernesto Weis, argentino, soltero, rentista, de 63 años, domiciliado en Arenales 1947, ciudad, respetuosamente digo: Que en el Padrón de Minas de jurisdicción nacional, correspondiente al primer semestre de 1929, aparece inscripta en calidad de "vacante" la mina de borato de cal y soda titulada "San Atilio", ubicada en el salar de Diablillos, del territorio de Los Andes, con una pertenencia y 100 hectáreas. — En consecuencia, y de acuerdo con los artículos 7 y 8 de la Ley 10.273, vengo a solicitar que me sea adjudicada dicha mina, con la misma ubicación y dimensiones que se le dieron en la mensura respectiva, que consta en el expediente W-2677-01, según el referido Padrón. — Es justicia. — Fdo.: E. Weis. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve siendo las diecisiete horas veintiún minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Diciembre 1.º|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Arenales 1947, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: La mina San Atilio, expediente M-2677-01, actualmente abandonada, es solicitada por el interesado según lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley N.º 10.273. — Estando en forma la solicitud, de acuerdo al artículo 154 del C. de Minería, la misma debe ser admitida, correspondiendo ordenar el registro y las publicaciones tal como lo disponen los artículos 117-119 del Código de la materia. — Marzo 14 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Airse, Marzo 28 de 1940. — Se registró la solicitud de la mina vacante de borato denominada "San Atilio", a nombre del señor Ernesto Weis, bajo el N.º 365, folio 195 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.12 abr.-N.º 2749-v.12 abr.
e.20 abr.-N.º 2749-v.20 abr.
e.29 abr.-N.º 2749-v.29 abr.

Solicitud de la mina vacante de borato denominada "San Felipe", en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor Ernesto Weis. — Expediente N.º 188.921-1939.

Buenos Aires, 29 de Noviembre 1939. — Señor Director de Minas y Geología, Ing. Tomás Ezcurra. S|D. — Ernesto Weis, argentino, soltero, de 63 años, rentista, domiciliado en Arenales 1947, con la mayor atención digo: Que en el Padrón de Minas de jurisdicción nacional, correspondiente al primer semestre de 1929, aparece inscripta en calidad de "vacante" la mina de borato de cal y soda situada en el salar de Ratones y Diablillos, titulada "San Felipe", con una pertenencia y 100 hectáreas. — En consecuencia, y de acuerdo con los artículos 7 y 8 de la Ley 10.273, vengo a solicitar que me sea adjudicada dicha mina, con la misma ubicación y dimensiones que se le dieron en la mensura respectiva, que consta en el expediente N.º N-1680-00, según el referido Padrón. — Es justicia. — Fdo.: E. Weis. — Recibido en mi oficina, hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve siendo las diez y siete horas, diez y seis minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Diciembre 1.º|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Arenales 1947, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: La mina San Felipe, expediente N-1680-900, actualmente abandonada, es solicitada por el interesado según lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley N.º 10.273. — Estando en forma la solicitud, de acuerdo al artículo 154 del Código de Minería, la misma debe ser admitida, correspondiendo ordenar el registro y las publicaciones tal como lo disponen los artículos 117-119 del Código de la materia. — Marzo 14 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1940. — Se registró la solicitud de la mina vacante de borato denominada "San Felipe", a nombre del señor Ernesto Weis, bajo el N.º 360, folio 194, del Registro de Minas del Territorio Nacional de Los Andes. Conste.: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.12 abr.-N.º 2744-v.12 abr.
e.20 abr.-N.º 2744-v.20 abr.
e.29 abr.-N.º 2744-v.29 abr.

Solicitud de la mina vacante de borato denominada "Esperanza", en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor Ernesto Weis. — Expediente N.º 188920-39.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1939. — Señor Director de Minas y Geología Ing. Tomás M. Ezcurra S|D., Ernesto Weis, argentino, soltero, de 63 años, con domicilio en Arenales 1947, Ciudad, con la mayor atención expongo: Que en el Padrón de Minas de jurisdicción nacional correspondiente al primer semestre de 1929, aparece inscripta en calidad de "vacante", la mina de borato de cal y soda titulada "Esperanza", ubicada en el salar de Ratones y Diablillos, del Territorio de Los Andes, con una superficie de 100 hectáreas. — En consecuencia, y de acuerdo con los Arts. 7 y 8 de la Ley 10.273, vengo a solicitar que me sea adjudicada dicha mina, con la misma ubicación y dimensiones que se le dieron en la mensura respectiva, que consta en el expediente N-1681-00, según el referido Padrón. — Es justicia. — Fdo.: E. Weis. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las diez y siete horas quince minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Diciembre 1.º|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Arenales 1947, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: La mina Esperanza, expediente número 1681-900, actualmente abandonada, es solicitada por el interesado según lo establecido en los Arts. 7 y 8 de la Ley

10273. — Estando en forma la solicitud, de acuerdo al Art. 154 del Código de Minería, la misma debe ser admitida, correspondiendo ordenar el registro y las publicaciones tal como lo disponen los Arts. 117-119, del Código de la materia. — Marzo 14 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119, del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1940. — Se registró la solitud de la mina vacante de borato denominada "Esperanza", a nombre del señor Ernesto Weis, bajo el N.° 359, folio 194 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.12 abr.-N.° 2743-v.12 abr.
e.20 abr.-N.° 2743-v.20 abr.
e.29 abr.-N.° 2743-v.29 abr.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría, con exclusión de petróleo e hidrocarburos flúidos en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén. Expediente número 188.376-1939.

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1939. Señor Director de Minas y Geología, Ingeniero Tomás M. Ezcurra S|D. — El que suscribe Guillermo Brunner, suizo, de 46 años, casado, de profesión minero, domiciliado en Brasil 859, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de mineral de primera categoría, en terreno no cultivado ni labrado ni cercado, cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: lotes 24 y 25, Territorio Nacional, Departamento Minas Andacollo, partiendo del río Neuquén con el límite Sud del lote 24 a 3.000 mts. se fijará el mojón Sud-Oeste del cateo Desde este punto se medirán 5.000 mts. al Este. De ahí se medirán 4.000 mts. al Norte y de este punto 5.000 mts. al Oeste, que será el lado Norte del cateo y cerrando luego con una línea de 4.000 mts. rumbo Norte-Sud, sería el lado Oeste, saludo con todo respeto y atención al señor Director; Fdo.: Guillermo Brunner. Recibido en mi Oficina hoy trece de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las catorce horas cincuenta y seis minutos. Conste; Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Octubre 16|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Brasil 859, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos, Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría, con exclusión de petróleo e hidrocarburos flúidos en el Territorio Nacional del Neuquén (Dpto. Minas), en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de setecientos treinta y seis hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los límites de los lotes 24 y 25 de la Fracción B, de la Sección XXXIII en la siguiente forma: al Oeste una poligonal de tres lados que de Norte a Sud, está determinada como sigue: el primero y el segundo coinciden con los límites Este y Sud, respectivamente de la reserva para el pueblo de Andacollo y el tercero, es una recta de dirección Norte-Sud, que dista 3.000 mts. al Este de la desembocadura del Arroyo Cajón de los Caballos, en el Río Neuquén; al Este una recta de 4.000 mts. de longitud y dista 5.000 mts. al Este del tercer lado de la poligonal definida; al Norte una recta de dirección Este-Oeste que pasa a 3.000 mts. al Norte de la desembocadura citada, y al Sud una recta de dirección Este-Oeste trazada a 4.000 mts. al Sud del límite Norte. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Deberá respetar las siguientes minas; Señora Amelia, Esterlina, La Cayetano, Santa Elena, Buena Vista, La Sud América, Sofía, Reina Hortensia, Julia, Esperanza, Fortuna, Rosario, Juanita y Solitaria. En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Febrero 23 de 1940, Fdo: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1940. — Regístrese y publíquse en el Boletín Oficial de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese, repónganse los sellos y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1940. Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría, (con exclusión de petróleo, e hidrocarburos, flúidos) a nombre del señor Guillermo Brunner bajo el número 2181, folio 279 vuelta del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste, Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.12 abr.-N.° 2757-v.23 abr.

Solicitud de la mina vacante de borato denominada "San Jorge", en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor Ernesto Weis. — Expediente N.° 188.918-39.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1939. — Señor Director de Minas y Geología, Ingro. Tomás Ezcurra, S|D. — Ernesto Weis, argentino, soltero de 63 años, rentista, domiciliado en Arenales 1947, con la mayor atención digo: Que en el Padrón de Minas de jurisdicción nacional, correspondiente al primer semestre de 1929, aparece inscripta en calidad de "vacante", la mina de borato de cal y soda, titulada "San Jorge", ubicada en el salar de Ratones y Diablillos, del Territorio de Los Andes, con una pertenencia y 100 hectáreas. En consecuencia, y de acuerdo con los artículos 7 y 8 de la Ley 10.273, vengo a solicitar que me sea adjudicada dicha mina, con la misma ubicación y dimensiones que se le dieron en la mensura respectiva, que consta en el expediente N-1683-00, según el referido Padrón. — Es justicia. Fdo.: E. Weis. — Recibido en mi oficina hoy veintinueve de noviembre de 1939, siendo las diez y siete horas trece minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Diciembre 1.°|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Arenales 1947, tome nota Escribanía de Minas, y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: La mina San Jorge, expediente N-1683-900, actualmente abandonada, es solicitada por el interesado según lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley N.° 10.273. Estando en forma la solicitud, de acuerdo al artículo 154 del Código de Minería, la misma debe ser admitida, correspondiendo ordenar el registro y las publicaciones tal como lo disponen los artículos 117-119 del Código de la materia. — Marzo 14 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1940. — Se registró la solicitud de la mina vacante de borato denominada "San Jorge", a nombre del señor Ernesto Weis, bajo el N.° 357, folio 193, del Registro de Minas del Territorio Nacional de Los Andes. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.12 abr.-N.° 2741-v.12 abr.
e.20 abr.-N.° 2741-v.20 abr.
e.29 abr.-N.° 2741-v.29 abr.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente número 187.676|1939.

Buenos Aires, Julio 20 de 1939. — Señor Director de Minas y Geología de la Nación, Ing.° don Tomás M. Ezcurra. — Tengo el agrado de dirigirme al señor Director, para solicitarle quiera conceder a esta Comisión Honoraria un permiso de cateo de minerales de primera categoría, que será practicado por los indígenas Santos M. Guzmán y Victoriano Colque, radicados en el pueblo de Susques, Territorio Nacional de Los Andes, en una superficie de 2.000 hectáreas, comprendida en un paralelogramo cuyo lado Sud pase por sobre el cerro "Teta", 1000 metros al S. E., de su cúspide y 1000 al N. O., y de ambos extremos se extienda al Norte 10.000 metros, tal como se indica en el croquis adjunto. — Saluda al señor Director con la más alta consideración. — Fdo.: Mons. Antonio S. Das Neves, Presidente Interino. — Recibido en mi Oficina hoy veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y nueve siendo las diez y siete horas doce minutos. — Acompaña croquis. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1939. — Señor Director General de Geología y Minas de la Nación, Ingeniero Don Tomás M. Ezcurra. — Con motivo del pedido de cateo que tramita por expediente N.° 187.676-1939, esta Comisión Honoraria elevó a esa Dirección la nota N.° 6714 de fecha diciembre 11 corriente, pidiendo se corra dicho pedido 2000 metros al Sud a efecto de dejar el espacio reglamentario entre dicho pedido y el que tramita por expediente N.° 131.019-1937. — Solicito al señor Director General que esa nota se deje sin efecto, porque al efectuar dicho traslado, quizá venga a superponerse con algún otro cateo solicitado a esa Dirección, y para salvar el inconveniente de proximidad entre dos cateos tramitados por esta Institución; se deje el pedido del expediente N.° 187.676|1939, con las siguientes dimensiones: 2000 metros de ancho en sus cabeceras y 8.000 metros de largo Norte-Sud, supriméndosele por su cabecera Norte esa longitud, es decir la superficie de 4000 metros cuadrados. Saluda al señor Director General con la consideración más distinguida. — Fdos.: Mons. Antonio S. Das Neves, Presidente Interino; Domingo Castro, Secretario General. — Recibido en mi oficina hoy veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve siendo las diez y siete horas treinta y un minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Diciembre 28|39. — Agréguese al expediente 187.676|39 y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1600 hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un cuadrado de 8000 m. en dirección Norte-Sud, por 2000 m. ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 2500 metros al Sud de un punto situado a 700 metros al Este del centro del lugar denominado Susques. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Febrero 3 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minerío. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Buenos Aires, febrero 16 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), presentada por la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, (para los indígenas Santos M. Guzmán y Victoriano Colque), bajo el número 1162, folio 63, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: Fdo.: Franco Pastores, Subdirector.

e.3 abr.-N.° 820 s|p.p.-v.13 abr.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente número 140.515|1938.

Buenos Aires, Abril 4 de 1938. — Señor Director General de Minas y Geología, Ingeniero don Tomás M. Ezcurra. — Tengo el agrado de dirigirme al señor Director General, para solicitarle se conceda al aborígen Cándido Guzmán, radicado en el pueblo de Susques, Territorio de Los Andes, un permiso de cateo con una superficie de 2.000 hectáreas, en la sierra de "Lari Grande", teniendo de largo 10.000 metros, orientados más o menos Norte-Sud, con una pequeña inclinación al Sud-Este, desde el cerro "Cóndor", que será su esquinero Noroeste y de ancho 2.000 metros en sentido Este-Oeste, algo inclinado hacia el Noreste. — El cerro "Farallón", y el cerro "Sierra", quedan dentro de la superficie solicitada, como se indica en el croquis adjunto. — Saluda al señor Director General con toda consideración. — Fdo.: Juan A. Domínguez, Encargado de la Com. Honoraria de Reducciones de Indios; Domingo Castro, Secretario General. — Recibido en mi Oficina hoy seis de abril de mil novecientos treinta y ocho siendo las doce horas cuarenta y nueve minutos. — Acompaña croquis. — Debe sellado por $ 7. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Julio 12 de 1938. — Señor Director General de Minas y Geología, Ingeniero don Tomás M. Ezcurra. — De conformidad con lo solicitado por la Inspección Minera en el expediente número 140.515|938, me es grato dirigirme al señor Director General, para relacionar el pedimento de cateo que corre en el expediente citado, de acuerdo al croquis siguiente. — Hay un croquis. La zona solicitada para cateo, según lo apreciará esa Dirección General, afecta la forma de un rectángulo en posición N. S., que mide 10.000 metros por 2.000 metros, apoyando su lado Oeste sobre el camino de Susques a Coranzuli y su parte media en el cruce del mismo camino con otro sin nombre que también figura así en el croquis preparado por Registro Gráfico; el vértice Sudoeste del rectángulo se halla a más o menos 17.600 metros del Cerro Ba-

varo, en línea recta. — Saludo al señor Director General con la consideración más distinguida. Fdo.: Stelio O. A. Randi. — Recibido en mi Oficina hoy trece de julio de mil novecientos treinta y ocho, siendo las diez y seis horas, cincuenta y seis minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el escribano de Minas. — Julio 18|38. — Agréguese al expediente 140.515|38 y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd., la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 has. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 m. en dirección Norte Sud por 2.000 m. ubicada de manera que su vértice Sudoeste coincide con la intersección Norte del borde del Este del camino de Susques a Coranzuli, con una recta que dista 17.600 m. de la cúspide del Cerro Bavaro — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Agosto 31 de 1938. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1938. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1938. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría, (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), a nombre del señor Cándido Guzmán, bajo el N.° 1079, folio 483 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.3 abr.-N.° 821 s|p.p.-v.13 abr.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 11 de Abril de 1940

	COMPRA	VENTA
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos . . .	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Italia	16.96	21.36
Alemania	136.36	171.72
Holanda	178.33	224.57
Bélgica	56.80	71.53
Suiza	75.33	94.86

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación para la adquisición de 1.500 toneladas de leña de quebracho colorado campana, de 0.15 a 0.40 cms. de diámetro por 0.70 a 0.80 cms. de largo, puestas en las dependencias del Hospital Nacional Central, Caseros 2147 Capital.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Administración de Interior el 19 de abril próximo, a las 15 horas y 15 minutos.

Para informes dirigirse a la precitada Dirección General (Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, Casa de Gobierno, 2.° piso), de 12 a 18 horas, sábado de 9 a 12 horas. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.12 abr.-N.° L-398-v.17 abr.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 13.731 — D. A.-1939

Segundo llamado

Llámase a licitación por el término de quince días. a contar desde el 12 de abril de 1940, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la oficina "Archivo General" (Capital Federal).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa, Mesa de Locaciones, 7.° piso, Palacio de Correos y Telégrafos, Capital Federal. — Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.12 abr.-L-581-v.26 abr.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La dirección de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamado a:

Licitación privada N.° 59: Muebles, máquina escribir y demás elementos para instalación escuelas nuevas.

Apertura de las propuestas: Abril 15 a las 15 horas.

Buenos Aires, Abril 9 de 1940. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.12 abr.-N.° L-399-v.15 abr.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 3.505 — D.P.T.-940

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de bombas centrífugas de eje vertical para pozos profundos, motores Diesel y repuestos, con destino a las localidades de Bella Vista, Provincia de Corrientes, y Junín, Provincia de Mendoza, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría General de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 27 de mayo próximo, a las 15.30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 4 de 1940. — Carlos A. Young, prosecretario.

e.12 abr.-L-586-v.17 abr.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Exptes. O. C. 58|40 y O. C. 22|40. A. 1.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

14 de mayo de 1940 — Vestuario. (O. C. 58|40).

21 de mayo de 1940 —Caños de latón y de cobre. (O. C. 22|40. A. 1).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15 horas de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados de la Mesa de Entradas y Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno. — La Administración.

e.12 abr.-N.° L-391-v.23 abr.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos números 61 al 70, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos número 61

Vapor: Anatolia; paquete 7618; fecha de entrada al puerto: junio 17|939; marca <G-8.ª-J>; números 1, 2; 2 cajones.

Legajo de Rezagos número 62

Vapor: Princesa; paquete 7612; fecha de entrada al puerto: junio 17|939; marca <B>; número 4720; 1 cajón.

Legajo de Rezagos número 63

Vapor: Bahía; paquete 6481; fecha de entrada al puerto: mayo 22|939; marca E. L. Z.; número 1; 1 cajón.

Legajo de Rezagos número 64

Vapor: Cap Norte; paquete 6579; fecha de entrada al puerto: mayo 25|939; marca J. P.; número 1; 1 cajón.

Legajo de Rezagos número 65

Vapor: General San Martín; paquete 5806; fecha de entrada al puerto: mayo 9|939; marca F. S.; números 1|20; 20 cajones.

Vapor: General San Martín; paquete 5806; fecha de entrada al puerto: mayo 9|939; marca F. S.; número 21; 1 baúl.

Vapor: General San Martín; paquete 5806; fecha de entrada al puerto: mayo 9|939; marca F. S.; números 22|43; 22 esqueletos.

Vapor: General San Martín; paquete 5806; fecha de entrada al puerto: mayo 9|939; marca F. S.; números 44, 46|47; 3 atados.

Vapor: General San Martín; paquete 5806; fecha de entrada al puerto: mayo 9|939; marca F. S.; número 45; 1 pieza.

Legajo de Rezagos número 66

Vapor: General Artigas; paquete 370; fecha de entrada al puerto: enero 12|1939; marca M.; número 3202; 1 cajón.

Legajo de Rezagos número 67

Vapor: Madrid; paquete 8264; fecha de entrada al puerto: julio 13|939; marca L. H.; números 1000-01; 2 cajones.

Legajo de Rezagos número 63

Vapor: Apue Star; paquete 8862; fecha de entrada al puerto: julio 14|939; marca C. L.; número 484; 1 cajón.

Legajo de Rezagos número 69

Vapor: Groix; paquete 4227; fecha de entrada al puerto: abril 2|939; marca A. K.; número 16; 1 cajón.

Legajo de Rezagos número 70

Vapor: Eastern Prince; paquete 15224; fecha de entrada al puerto: diciembre 16|938; marca Bolívar; número 1; 1 esqueleto.

El Jefe

e.12 abr.-v.17 abr.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE COMERCIO

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 3

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de tres días que se ha rehabilitado para ejercer el comercio a don **José Poblet**, en los autos de su quiebra.

Buenos Aires, Abril 9 de 1940. — Isaac Leff, secretario.

e.12 abr.-N.° 2770-v.15 abr.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"CIMIC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Folio 103. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta. — Ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Francisco Agustín Vila, que acostumbra a llamarse también Francisco A. Vila, y que firma F. A. Vila, argentino de cincuenta y un años de edad, casado en primeras nupcias; don Pablo Dupont, de nacionalidad belga, de sesenta años de edad, que firma P. Dupont, casado en primeras nupcias; y don Néstor Vila Moret de veinticinco años de edad, soltero, argentino,

domiciliados todos calle Belgrano doscientos sesenta y seis, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren cada uno por su derecho propio, haciéndolo además el señor Francisco Agustín Vila en su carácter de apoderado de la sociedad comercial de responsabilidad limitada que gira en el Gran Ducado de Luxemburgo bajo la denominación y razón social de Ourcq Escaut, representación que acredita con el poder especial que dicha sociedad le ha otorgado en fecha treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve por acto pasado ante el Notario del Gran Ducado de Luxemburgo, Maitre Jorge José Altwies, el que en original en idioma francés debidamente traducido al castellano por el perito traductor don Francisco Conte Mac Donell se encuentra protocolizado en este Registro a mi cargo al folio sesenta vuelto en escritura de fecha veinticuatro de febrero del año en curso, e inscripto en el Registro de Mandatos en fecha veintinueve del mismo mes y año, bajo el número quinientos veinticuatro al folio mil seiscientos treinta y tres del Registro número cuarenta y cuatro, y cuyo mandato asegura el compareciente señor Vila que no le ha sido modificado ni revocado encontrándose subsistente. — Transcribo a continuación las partes pertinentes del mismo. — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta. — Ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, compareció don Francisco A. Vila, llamado también Francisco Agustín Vila, que acostumbra a firmar F. A. Vila, de estado casado, domiciliado en esta Capital calle Gelly y Obes dos mil doscientos cuarenta y siete, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que dijo: Que por escritura de fecha treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, pasada ante el Notario del Gran Ducado de Luxemburgo, Maitre Jorge José Altwies, el señor Julio María Fermín Velge en su calidad de administrador y socio principal de la razón social que gira en dicho condado bajo el rubro de Ourcq-Escaut, le otorgó el Poder Especial que en su original en idioma francés y en cinco fojas útiles, me entrega con la respectiva traducción al castellano efectuada por el perito traductor don Francisco Conte Mac Donell, la que consta de ocho fojas útiles, entrega que me efectúa a los efectos de dejar protocolizado en este Registro a mi cargo el poder de referencia, cuyo texto de la traducción es el siguiente: Traducción. número 1130. — Poder del 30 de diciembre de 1939. — Por ante mí: Maitre Jorge José Altwies, Notario con ejercicio en Luxemburgo, compareció el señor Julio María Fermín Velge, casado, domiciliado en Amberes, mayor de edad, capaz y de mi conocimiento, de que doy fe, quien comparece en su calidad de socio administrador de la sociedad comercial que gira en el Gran Ducado de Luxemburgo bajo la razón social de Ourcq-Escaut, calidad a la cual tiene derecho, de acuerdo al contrato social que me presenta y cuyo contenido es el siguiente: — Extracto del Memorial (Colección Especial) mil novecientos treinta y siete, número veintinueve del seis de abril del año mil novecientos treinta y siete.— Ourcq-Escaut, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Luxemburgo. — El veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y siete, por ante el Notario María Nicolás Jorge Metzler, residente en Mondorf les Bains, distrito de Remich Gran Ducado de Luxemburgo, comparecieron: Primeramente: Julio María Fermín Velge, administrador de sociedades, domiciliado en Amberes, obrando: a) En su nombre personal; b) Como mandatario del señor Max Velge, Ingeniero, domiciliado en Bruselas, según poderes, bajo firma privada del veintidós de marzo de mil novecientos treinta y siete. — Segundo: La señora Isabel Rosa María Honorina Bekaert, sin profesión esposa asistida y autorizada de don Julio María Fermín Velge, precitado, con el cual vive en Amberes. El poder rubricado sin modificación por el mandatario, quedará anexado al presente, con el cual será sometido a la formalidad de inscripción. — Dichos comparecientes hicieron presente al Notario autorizante que reconocen la autenticidad de los estatutos de una sociedad de Responsabilidad Limitada que declaran constituír en la siguiente forma: — Denominación: Artículo primero: — Por la presente se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de Ourcq-Escaut. — Razón: — Artículo segundo: La razón social queda establecida en Luxemburgo. — La misma podrá de común acuerdo entre los asociados transferirse a cualquier otra localidad del Gran Ducado. — Esta decisión será publicada en los anexos del Memorial. — En caso de guerra o de desórdenes políticos, el gerente podrá establecer un domicilio provisorio en el extranjero. Si lo juzgare conveniente el gerente podrá crear en cualquier parte oficinas, agencias, sucursales o domicilios administrativos. Objeto. — Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto todo género de operaciones, en general cualesquiera, las cuales según la ley del treinta y uno de julio de mil novecientos veintinueve, procedan de la actividad de las sociedades "Holding". — La Sociedad tiene por objeto particular, comprar, enajenar por venta, permuta o posesión de cualquier otra forma y valorizar cualesquier valores muebles e inmuebles. — Dentro de los límites de la Ley del treinta y uno de julio de mil novecientos veintinueve, podrá hacer cualesquier operaciones comerciales y financieras, mobiliarias o inmobiliaras adecuadas para realizar tales fines o que sean de naturaleza tal que favorezcan directa o indirectamente esta realización. Podrá interesarse por vía de aportes, de fusión, de suscripción o de cualquier otra manera en cualquier sociedad o empresa, cualquiera que sea su objeto. — Duración. — Artículo cuarto: La Sociedad se constituye por una duración de treinta años a contar desde hoy. — Podrá ser prorrogada sucesivamente o disuelta anticipadamente de común acuerdo entre los asociados; y en el caso en que fuesen más de dos en las condiciones previstas más adelante para las modificaciones de los estatutos... Gerencia. — Artículo undécimo: La Sociedad es administrada por el señor Julio María Fermín Velge, nombrado gerente por los presentes estatutos. La duración de sus funciones no es limitativa. — El gerente posee los poderes más amplios para obrar en nombre de la sociedad en cualesquier circunstancia y para hacer o autorizar cualesquier actos y operaciones que se relacionen con su objeto. — El gerente puede acordar a los asociados o a terceros poderes especiales o de gestión cotidiana. — En caso de defunción, retiro, incapacidad legal o física permanente del gerente, será reemplazado por decisión colectiva a tomar en las formas previstas por el artículo catorce de los presentes estatutos... Artículo décimo cuarto: — En el caso que no exista más que dos asociados toda decisión colectiva será tomada de común acuerdo. — Cuando hubiese más de dos asociados, las decisiones colectivas serán tomadas en asamblea general. — No obstante, las asambleas generales no son obligatorias cuando el número de asociados no excede de veinticinco... Defunción de un asociado. — Artículo décimo octavo. — La sociedad no se disuelve por defunción, interdicción, insolvencia o quiebra de un asociado. — En caso de defunción de uno de los asociados, la sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos y representantes del asociado fallecido titulares de las partes de su autor... Y previa lectura dada a los comparecientes, todos conocidos por mí, Notario Instrumental, por nombre apellido, profesión y domicilio los comparecientes firmarán conmigo. — Notario: Firmados): Julio Velge. — R. Bekaert — G. Metzler. — Inscripto en Remich el veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y siete, volumen, trescientos cuarenta y ocho, folio veintinueve, casilla cuatro. — Percibido mil doscientos ochenta francos. — (Firmado): J. Ney, cajero. — Es testimonio conforme entregado a la sociedad para su publicación en el Memorial, Mondorf les Baias, veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y siete. — G. Metzler. — Archivado en la Secretaría del Tribunal de la Circunscripción de y en Luxemburgo, el veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y siete. — Y el compareciente dijo: — Que en calidad de asociado administrador y gerente de conformidad con el artículo once de los estatutos transcriptos, habiendo decidido con sus coasociados la señora Isabel Rosa María Honorina Bekaert y el señor Max Velge, de formar parte de la sociedad comercial de responsabilidad limitada que funciona en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina bajo la denominación de Cimic, Sociedad de Responsabilidad Limitada, mediante un aporte de la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal en la Argentina, para la cual la sociedad que representa y administra está ampliamente autorizada por el artículo tercero de los estatutos sociales puesto en práctica por el presente, confiere poder especial a favor del señor Francisco A. Vila el cual firma habitualmente F. A. Vila, vecino de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, para que en su nombre y representación acuerde y firme la escritura de la sociedad por la cual la entidad comercial que representa ingresa como asociado con un aporte de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal en la sociedad comercial Cimic, Sociedad de Responsabilidad Limitada, debiendo extenderse dicha escritura en Buenos Aires bajo las cláusulas y condiciones que el declarante manifiesta conocer, y en la cual la Sociedad Cimic, el señor Vila en persona obrará además por el mismo en su calidad de asociado principal de dicha sociedad. — El declarante manifiesta conocer como así también sus coasociados, por correspondencia, todas las cláusulas y condiciones bajo las cuales ingresarán en la sociedad, autorizando expresamente al señor Vila para que lo represente a pesar de su doble carácter de apoderado y de acordante por derecho propio y lo autoriza igualmente para que aporte el capital indicado de cincuenta mil pesos mencionado precedentemente y obligue a la mandante en lo que concierne a los derechos. — A los efectos que anteceden labrar, otorgar y firmar cualquiera escritura, constituír domicilio, substituir y en general hacer lo necesario, con promesa de ratificación. — De lo cual se labró y otorgó la presente escritura en original en Luxemburgo, el treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Y previa lectura y explicación el compareciente que es conocido del Notario Instrumental por su nombre, apellido, estado y domicilio, el compareciente firmó conmigo Notario. — (Firmados): Julio Velge. — G. Altwies. — Inscripto en Luxemburgo el dos de enero de 1940, volumen 62V. Folio 27, casilla 12. — Percibido: tres francos (3 francos). — El recaudador: Hay una firma ilegible. — Visto para la legalización de la firma del señor Georges Altwies, Notario en Luxembugo. — Luxemburgo, 2 de enero de 1940. — Por el Presidente del Tribunal: El Juez: Berg. — Hay un sello.— Visto en el Departamento de Relaciones Exteriores para la legalización de la firma del señor Berg.— Juez, puesta sobre la presente escritura. — Luxemburgo 2 de enero de 1940. — El consejero de Gobierno. — Barmes. — Hay un sello. — Siguen en idioma castellano, las legalizaciones de las autoridades argentinas, que transcriptas dicen así: Visto en este Consulado General de la República Argentina para la legalización de la firma que antecede y dice: Jos. Barmes, Consejero del Gobierno del Gran Ducado de Luxembugo, Amberes 5 de enero de 1940. — J. B. Dizac. — N.º de orden: 72. — N.º de arancel: 7. — Derecho percibido $ 49,50: francos belgas 334,35. — Hay un sello. — La Secretaría de Relacioness Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice: J. B. Dizac, es auténtica. — Buenos Aires. 2 de febrero de 1940. — Enrique C. Dudry, auxiliar de Legalizaciones y documentos autógrafos. — Hay un sello. — Certifico que lo que antecede es tradución fiel del documento original de su referencia, en idioma francés, que he tenido a la vista y al que me remito en Buenos Aires a los veinte días de febrero de mil novecientos cuarenta. — Francisco Conte Mac Donell. — Hay una estampilla y sello que dice: Francisco Conte Mac Donell. — Traductor Público Nacional de Inglés, Francés é Italiano. — Inscripto en la Matrícula el 7 de Agosto de 1895, al folio 43, N.º 35, Tomo I. — Lo inserto es copia fiel de la traducción del documento que queda protocolizado en este Registro a mi cargo. — Presente a este acto el traductor Don Francisco Conte Mac Donell, de estado casado, domiciliado calle Cangallo cuatrocientos sesenta y seis, mayor de edad, hábil y de conocimiento, dijo: Que previo juramento que presta en legal forma se ratifica en un todo de la tradución transcripta, aseverando que ella es fiel. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo dijeron, otorgaron y firmaron conjuntamente con los testigos del acto señores Teófilo A. Alvariñas Cantón y don Pedro T. Battolla. vecinos y hábiles doy fe. — F. A. Villa. — Francisco Conte Mac Donell. — T. A. Alvariñas Cantón. — P. T. Battolla. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: Angel H. Zuccarelli". — Lo transcripto es copia fiel doy fe. — Y los señores Francisco A. Vila, Pablo Dupont y Néstor Vila Moret, todos por sí. Dijeron: — Que son únicos miembros de la Sociedad Comercial "Cimic", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que fué constituída por escritura que pasó ante mí en mi Registro en fecha diez y siete de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, al folio seiscientos doce vuelto; del protocolo de dicho año, modificada por otra pasada también ante mí en fecha diez y seis de marzo de mil novecientos treinta y siete, al folio ochenta y seis del protocolo de dicho año, en la que uno de los primitivos componentes de la firma, el señor Mario Tresoldi, cedió a favor de su consocio señor Francisco A. Vila sus cuotas de capital, y modificada nuevamente en virtud de otra escritura que pasó también ante mí en fecha veinte y tres de abril de mil novecientos treinta y siete, al folio ciento treinta en la que el señor Francisco A. Vila hizo cesión al señor Néstor Vila Moret de dos cuotas de capital, importante la suma de pesos dos mil moneda nacional, aceptando su ingreso como socio de la entidad de referencia. — Todas estas escrituras fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio; la primera al folio ciento ochenta y cuatro bajo el número ciento diez y siete en fecha once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, libro primero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; la segunda, bajo el número ciento cuatro, Folio doscientos cinco, Libro segundo; y la tercera bajo el número ciento treinta y ocho al folio doscientos treinta y uno, también del libro segundo de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En virtud de las mismas el capital total de la Sociedad que es el de Treinta mil pesos moneda nacional quedó totalmente integrado y correspondiendo diez y ocho cuotas que importan la suma de pesos diez y ocho mil al señor Francisco A. Vila; diez cuotas importantes la suma de diez mil pesos al señor Pablo Dupont y dos cuotas importantes la suma de pesos dos mil al Sr. Néstor Vila Moret. — Que habiendo convenido de común acuerdo y unánimemente modificar el referido contrato de sociedad en lo que respecta a aumento de capital que se eleva a pesos doscientos cincuenta mil, vale decir que se aumenta en la suma de pesos doscientos veinte mil, ampliación de los negocios de la sociedad, modificación del plazo de duración, ampliación de las facultades administrativas, modificación de las cláusulas de liquidación y demás cláusulas que más adelante se dirán, y habiendo asimismo convenido unánimemente el aceptar como socio de esta entidad a la sociedad «Ourcq-Escaut», representada en este acto por el socio señor Francisco A. Vila, declaran y expresamente convienen los comparecientes por sí y además el nombrado señor Vila, en la representación citada, que la Sociedad «Cimic», Sociedad de Responsabilidad Limitada», se regirá en lo sucesivo por el contrato ya totalmente modificado que a continuación se expresa: Artículo primero: Se declara modificado el contrato de la Sociedad Comercial «Cimic», Sociedad de Responsabilidad Limitada y las modificaciones introducidas hasta la fecha declarando que la referida sociedad «Cimic» ya legalmente constituída, se regirá en lo sucesivo por las disposiciones que en esta escritura se establecen, siendo el domicilio legal y real en la misma ciudad de Buenos Aires, calle Belgrano doscientos sesenta y seis sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del extranjero. — Artículo segundo: Concurran a su formación los tres actuales socios señores Francisco A Vila, Pablo Dupont y Néstor Vila Moret, y la sociedad comercial «Ourcq-Escaut», en el carácter de nuevo socio para cuyo ingreso a esta sociedad todos los primeramente nombrados prestan su conformidad. — Artículo tercero: La razón social será Cimic, la que deberá usarse con el aditamento de «Sociedad de Responsabilidad Limitada». — Artículo cuarto: La duración de la Sociedad queda fijada hasta el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro retrotrayendo la fecha de esta modificación al primero de Julio de mil novecientos treinta y nueve — Con no menos de ciento ochenta días de anticipación al vencimiento del término de duración fijado al socio que no estuviera de acuerdo con la continuación de la presente entidad, hará conocer a los otros miembros mediante telegrama colacionado, su vo-